ICANH - 2024162000042561
No. Entrada 2024184200032932

Bogotá D.C., 30-04-2024

Señor
JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO CONURMA RINCÓN LÓPEZ
jsalamanca@conurma.com

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado 2024184200032932. Requerimiento de ajuste de la solicitud de cambio menor al Programa de Arqueología Preventiva del proyecto registrado mediante Resolución 1869 de 21 de noviembre de 2022.

Reciba un cordial saludo.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH ha recibido mediante comunicación con radicado 2024184200032932 de 16 de abril de 2024, su solicitud de cambio menor al Programa de Arqueología Preventiva del proyecto "*PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS DE RESTAURACIÓN DE VARIOS INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*" cuyo registro fue aprobado mediante Resolución 1869 de 21 de noviembre de 2022, en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Decreto 2106 de 2019, del artículo 2.6.5.4. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, y la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

El cambio solicitado consiste en:

1. Cambiar el nombre del polígono especifico denominado como San Roque a Inmunológico y el nombre del polígono especifico denominado como Inmunológico a San Roque. En este sentido esperamos que el polígono R1869A220002 sea denominado San Roque y el polígono R1869A220003 sea denominado como Inmunológico.

Al respecto, le comunicamos que, una vez revisada la documentación remitida conforme a lo establecido en la normatividad antes señalada, se pudo verificar que la misma **NO** cumple con el siguiente requisito:

1. La numeración de los polígonos específicos fue modificada con respecto a como fue aprobada en la resolución. En el oficio 2024162000028111 del 22 de marzo de 2024 se debía solicitarse un cambio de nombre de los polígonos específicos para que estos concordaran con la realidad del proyecto.

 El oficio se indicaba: "*en las entregas anteriores del modelo de datos, el edificio que se conoce como Inmunológico o Administración era denominado San Roque. Por su parte, el edificio que se conoce como San Roque en el Modelo fue denominado Inmunológico. Le recordamos que puede solicitar los ajustes o correcciones requeridas a los nombres de los polígonos específicos durante la vigencia del Programa, y evitar realizar el ajuste sin el debido proceso establecido por los Términos de Referencia para Programas de Arqueología Preventiva. Si requiere acoplar el modelo de datos a la realidad de la nomenclatura que tienen los edificios del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, deberá solicitar un cambio menor tipo 9, previo a la presentación del Plan de Manejo Arqueológico. Tenga en cuenta que con el cambio menor debe actualizar toda la codificación del modelo de datos, para que esta corresponda con la numeración de cada polígono. Por ejemplo, en el actual Modelo de Datos se evidencian inconsistencias que deben ser ajustadas, como, por ejemplo, para el edificio Inmunológico el cual cuenta con "numera_pol 0003" según la Resolución 1869 de 2022, pero aparece en la capa de zonificación con ID: R1869A220002 y con código de zonificación R1869A220003ZO0001".*

 Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud del cambio de nombre no debía incluir el cambio del código aprobado para cada polígono según la Resolución 1869 de 2022. De esta manera, la actualización del nombre debería resultar en lo que presenta la siguiente tabla. Tenga en cuenta que según esta información deben ser actualizados todos los ID del Modelo de Datos.

Nombre del edificio en la vida real	ID_POL_ESP	NOMBRE_POL	NUMERO_POL según la Resolución 1869 de 2022
EDIFICIO INMUNOLOGICO	R1869A220002	EDIFICIO INMUNOLOGICO	0002
EDIFICIO SAN ROQUE	R1869A220003	EDIFICIO SAN ROQUE	0003

Bajo esta premisa, le informamos que la subsanación referida con antelación deberá ser radicada a través del "*Formulario para solicitudes asociadas a Programas de Arqueología Preventiva registrados*" que encuentra en el enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSevOsSZyL4Hju_-clckRCORf5CHc-SbPXluaZB2B0L0cmsZrA/viewform.

Finalmente, atendiendo lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la presente solicitud deberá subsanarse en un término máximo de un (1) mes, so pena de entender por desistida su solicitud. Una vez allegada la información y/o documentación pertinente, el ICANH dará aplicación al párrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

El ICANH lo invita a diligenciar una encuesta ingresando al siguiente enlace: https://forms.gle/J5QJ5kMrPLDiK4KP9, con la cual busca conocer su percepción sobre los trámites y servicios que presta la entidad.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Juan Manuel Diaz Ortiz
Fecha: 2024.05.02 12:32:23 -05'00'

JUAN MANUEL DIAZ ORTIZ
Grupo de Arqueología
Subdirección de Gestión del Patrimonio
Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Transcribió:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Jenniffer Ordoñez	María Angélica García	Juan Manuel Díaz Ortiz
Contratista	Contratista	Profesional especializado
Grupo de Arqueología	Grupo de Arqueología	Grupo de Arqueología